

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 13

Salinas 1963-64

PROCLAMA DÍAS DE FIESTAS O FERIADOS LOS DÍAS 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 DE OCTUBRE DE 1963 EN VIRTUD DE UNA SOLICITUD DE LOS LÍDERES CÍVICOS DEL BARrio PARCELAS VÁZQUEZ, PARA CELEBRAR FIESTAS POPULARES EN EL DÍA 21 DE OCTUBRE VÁZQUEZ Y DÍAS 15 Y 16 DE OCTUBRE.

POR CUANTO : Los habitantes del Bo. Parcelas Vázquez, vecinos de este pueblo en reunión reciente acordaron celebrar fiestas populares.

POR CUANTO : Dichos habitantes han solicitado de esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, el correspondiente permiso para utilizar las calles y sitios públicos del Bo. Parcelas Vázquez.

POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Salinas, P. R. haciendo interpretar espiritual del sentimiento público de este Barrio, desea participar y cooperar en todo lo posible al mejor éxito de estas fiestas populares que proporcionan tanta alegría a los habitantes de este barrio.

POR TANTO : ORDENANZA, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Proclamar, como por la presente se proclama días festivos o feriados los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de octubre de 1963.

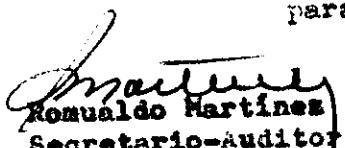
Sección 2da. : Que no serán necesarios permisos para permanecer abiertos los establecimientos públicos, cafeterías, fondas, etc., después de las 12:00 de la noche ni para bailes familiares y diversiones ordenadas durante los días festivos o feriados por ésta proclama.

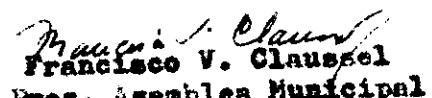
Sección 3ra. : Disponiéndose además que queda prohibido terminantemente el uso de picas o cualquier otro artefacto contrario a la ley. Para hacer cumplir estas disposiciones se solicita la cooperación de la Policía Estatal.

Sección 4ta. : Dada la urgencia que existe, esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Hon. Alcalde y por esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, P. R.

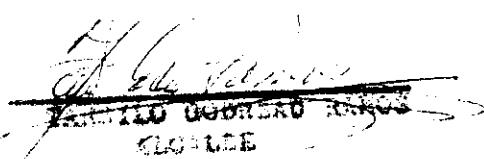
Sección 5ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que estubiera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda de P. R., al Jefe de la Policía Estatal, al Juez de Distrito y a todas las autoridades pertinentes para su gobierno y acción correspondiente.


Romualdo Martínez
Secretario-Auditor


Francisco V. Clausel
Pres. Asamblea Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, SR. PARISILE GODEAU, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1963.


PARISILE GODEAU
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 13

- 2 -

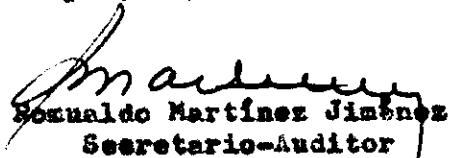
SERIE 1963-64

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1963-64, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 8 de octubre de 1963 y aprobada por el Alcalde el día 9 de octubre de 1963.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha reunión: Francisco V. Claussel, Andrés Bonilla, Encarnación Rivera, Fidel Moret, Marcial Maneiro, Angel María Colón, Sixto Rodríguez, Pedro López Rosario, Vicente Ferrer, Rafael Gireau, Virgilio Colón, Ramón Sambra Ríos, Juan San Miguel y Ramón Rivera Mercado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 10 de octubre de 1963.


Romualdo Martinez Jimenez
Secretario-Auditor